



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

FGR 842/2017/TO1/6

Legajo N° 6 - IMPUTADO: VALENZUELA, PATRICIO RUBEN ALBERTO s/LEGAJO DE EJECUCION PENAL

General Roca, de octubre de 2022.

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente causa caratulada: “**Legajo N° 6 - IMPUTADO: VALENZUELA, PATRICIO RUBEN ALBERTO s/LEGAJO DE EJECUCION PENAL**” (Expte. N° FGR 842/2017/TO1/6), puesta a despacho para resolver, y;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que a fs. 696 se presenta la Dra. Celia Delgado, defensora pública oficial a cargo de la asistencia técnica de Patricio Rubén Alberto Valenzuela, solicitando se le conceda a su pupilo una reducción de dos meses por estímulo educativo en los términos del art. 140 inc. “b” de la ley 24.660, por haber finalizado el curso profesional de mesero.

Que mediante Acta nro. 238/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, se reunió el Consejo Correccional de la Unidad 14 del Servicio Penitenciario Federal, con el objeto de tratar la solicitud de aplicación de Estímulo Educativo con relación al interno Patricio Rubén Valenzuela. Analizados los antecedentes y características de la situación del interno y ante lo expuesto por las distintas áreas que intervienen en el trámite penitenciario, ese organismo consideró que el pedido del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

FGR 842/2017/TO1/6

causante encuadraría dentro de las previsiones del inc. "b" del art. 140 de la ley 24.660 (fs. 681/682).

Por su parte, a fs. 684/685 se encuentra incorporado el informe de la Sección Educación del mencionado centro de detención en el cual que concluyó que: *"...corresponde la reducción de plazos, conforme a que finalizó un curso de formación profesional, encuadrándose ello en el inciso b del art. 140 de la ley 24.660"*.

Por último obra agregada la constancia de alumno regular emitida por el Centro de Formación Profesional Nro. 855 del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, de la que se desprende que el condenado realizó el curso de "Mesero" con una carga horaria de 125 horas reloj, concurriendo al mismo los días martes, jueves y viernes de 10.10 a 13 horas.

En su dictamen incorporado a fs. que precede el Dr. Rafael Alberto Vehils Ruiz en su carácter de Fiscal General Interino, entendió que *"...considero que puede hacerse lugar a una reducción de DOS MESES para el avance de las distintas fases y períodos de la Progresividad del Régimen Penitenciario respecto de PATRICIO RUBEN VALENZUELA, puesto que durante el presente ciclo lectivo cursó y aprobó el curso de formación profesional de "Mesero" inc. "b" del art. 140 de la ley 24660. Ello, siempre y cuando no haya superado el máximo legal de veinte meses y/o no le haya sido otorgada el beneficio por igual capacitación"*.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

FGR 842/2017/TO1/6

Llegado el momento de resolver, cabe considerar que de acuerdo a lo informado por la Sección Educación de la Unidad 14 del Servicio Penitenciario Federal, queda acreditado que el condenado realizó el curso profesional de "Mesero".

Por tal motivo resulta procedente reducir los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario, en dos (2) meses por haber cursado y aprobado el curso profesional de "Mesero" inc. "b" art. 140 ley 24.660.

Conforme lo dicho, corresponde hacer lugar a la reducción de los plazos requeridos para avanzar a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario, en dos (2) meses (art. 140 de la ley 24.660).

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Juez de Cámara a cargo de la Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca;

**RESUELVO:**

**I.- HACER LUGAR** a la reducción de los plazos requeridos para avanzar a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario en dos (2) meses del interno Patricio Rubén Valenzuela (inc. "b" art.140, ley 24.660, modificado por ley 26.695).

**II.- ORDENAR** la protocolización, notificación y publicación de la presente resolución.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

FGR 842/2017/TO1/6

Ante mí:

**VB**

---

*Fecha de firma: 05/10/2022*

*Firmado por: LUIS ALBERTO PEREZ GARCIA, SECRETARIO DE JUZGADO*

*Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA*



#34564613#344398906#20221005081014361